

CÓDIGO: NG.FER.AJ-008

TÍTULO: Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

VERSIÓN: 1

ALCANCE: General

FECHA DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN:
9/05/2024

CANCELA: Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones incluidas en el Anexo 2 del Reglamento del Consejo de Administración

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN ACTUAL: N/A

IDIOMA DE LA VERSIÓN ORIGINAL: Inglés

APROBADO POR: Consejo de Administración

ÁREA EMISORA: Dirección General de Recursos Humanos y Secretaría General

Historial de revisión

Versión	Fecha de publicación	Motivo y resumen de cambios	Cancela/Sustituye:
1		N/A - primera versión	Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones incluido en el Anexo 2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 1. Finalidad

Los principales objetivos de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones (la "**Comisión**") del Consejo de Administración de Ferrovial SE (la "**Sociedad**") son (i) identificar a las personas cualificadas para ser Consejeros en función de los criterios aprobados por el Consejo y recomendar a este la selección de los candidatos a consejero que el Consejo ha de presentar a la Junta General y (ii) preparar la toma de decisiones del Consejo relativas a la retribución de los Consejeros y directivos ejecutivos (*executive officers*).

Artículo 2. Definiciones generales; Interpretación

2.1. *Términos definidos.* A los efectos del presente reglamento de la Comisión (el "**Reglamento**"), salvo que se especifique lo contrario, los términos en mayúsculas tienen el significado que se les atribuye en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (el "**Reglamento del Consejo**").

- 2.2. *Interpretación.* Este Reglamento se interpretará conforme a la legislación aplicable, los Estatutos y el Reglamento del Consejo. Los artículos 4.2, 4.3 y 4.5 del Reglamento del Consejo se aplican por analogía a este Reglamento.

Artículo 3. Difusión

- 3.1. *Cumplimiento.* Las personas a las que aplican este Reglamento están obligadas a conocerlas y cumplirlas.
- 3.2. *Publicación.* El Consejo publicará este Reglamento en la página web de la Sociedad.

Artículo 4. Composición

- 4.1. *Número.* Salvo que se indique lo contrario en las normas aplicables de las bolsas en las que cotizan y se negocian las acciones de la Sociedad, entre ellas el Nasdaq Stock Market LLC ("*Nasdaq*"), la Comisión estará formada por al menos dos Consejeros.
- 4.2. *Independencia y Elegibilidad.* Además de los requisitos establecidos en el artículo 23.4 del Reglamento del Consejo, cada miembro de la Comisión debe cumplir los requisitos de independencia del Nasdaq, incluidos los aplicables a los miembros de una comisión de remuneraciones, incluyendo cualquier excepción aplicable. Cada miembro de la Comisión debe cumplir además todos los demás requisitos de elegibilidad que establece la legislación aplicable.

Artículo 5. Procedimientos y Competencias

- 5.1. La Comisión podrá, a su entera discreción, contratar u obtener asesoramiento de consultores en materia de retribución, asesores jurídicos externos u otros asesores externos (independientes o de otro tipo), siempre que, antes de proceder a dicha contratación o asesoramiento, la Comisión tenga en cuenta las normas aplicables de las bolsas en las que cotizan las acciones de la Sociedad. La Comisión será el responsable directo del nombramiento, remuneración y supervisión de cualquier asesor que contrate. La Sociedad debe proporcionar los fondos adecuados, según determine la Comisión, para el pago de una compensación razonable a cualquier asesor que contrate.
- 5.2. La Comisión velará por que los conflictos de intereses no menoscaben la independencia del asesoramiento externo que se le preste.
- 5.3. La Comisión tiene competencia para contratar y cesar a cualquier firma que se utilice para la identificación de candidatos a consejeros, e incluso para aprobar los honorarios y otras condiciones del contrato de dicha firma.
- 5.4. Además de las funciones y responsabilidades expresamente delegadas en la Comisión en virtud de este Reglamento, ésta podrá ejercer cualquier otra facultad y asumir cualquier otra responsabilidad conforme al presente Reglamento, los objetivos de la Comisión, los Estatutos, el Reglamento del Consejo y las disposiciones legales y

reglamentarias aplicables. La Comisión puede llevar a cabo o autorizar investigaciones sobre cualquier asunto dentro del ámbito de las funciones y responsabilidades que se le han delegado.

Artículo 6. Funciones y responsabilidades

La Comisión ejercerá con independencia las competencias previstas en las leyes y reglamentos aplicables, así como cualquier otra función que le asigne el Consejo. Las responsabilidades de la Comisión incluyen las siguientes:

6.1. Composición del Consejo y de los Comités

- a) *Candidatos a Consejeros.* La Comisión identificará a las personas que reúnan las condiciones necesarias para ser candidatos a su nombramiento como Consejeros y se asegurará de que el Consejo cuente con las competencias necesarias y que sus miembros sean personas de procedencias suficientemente diversas e independientes, teniendo en cuenta el perfil del Consejo. La Comisión también recomendará al Consejo sobre los candidatos que se sometan a la consideración de la Junta General.
- b) *Cargos en otros Consejos.* La Comisión tendrá en cuenta la naturaleza y el tiempo requerido por un consejero en otros consejos y/o comités de los que forme parte al evaluar la idoneidad de los candidatos y de los actuales Consejeros. Antes de aceptar cualquier posición en el consejo de administración de cualquier organización, con o sin ánimo de lucro, los Consejeros deberán informar de ello al Presidente del Consejo, copiando a los miembros de la Comisión.
- c) *Tamaño y Composición. Estructura de Liderazgo. Perfil del Consejo.* La Comisión realizará la evaluación periódica del tamaño, composición y estructura del Consejo y de sus Comisiones y recomendará al Consejo cualquier cambio o medida. La Comisión revisará periódicamente la estructura de liderazgo del Consejo con el fin de determinar si se ajusta a las características y circunstancias específicas de la Sociedad. La Comisión también propondrá un perfil del Consejo que incluya las cualidades y criterios a tener en cuenta para determinar la composición del Consejo.
- d) *Plan de Sucesión.* La Comisión preparará la toma de decisiones del Consejo sobre la elaboración de un plan de sucesión de los Consejeros. La Comisión supervisará el plan de sucesión.
- e) *Política de Diversidad e Inclusión.* La Comisión preparará la toma de decisiones del Consejo sobre la Política de Diversidad e Inclusión de la Sociedad para la composición del Consejo.
- f) *Nombramiento del Consejero Delegado.* La Comisión informará al Consejo sobre el nombramiento del Consejero Delegado.
- g) *Nombramiento de Representantes de Ferrovia.* La Comisión informará sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar al Grupo Ferrovia en los consejos de administración de las Filiales y de las sociedades participadas más relevantes que el Consejo determine.

6.2. Remuneración

- a) *Política de Remuneraciones.* La Comisión presentará al Consejo propuestas claras y comprensibles sobre la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, tal y como se establece en el Reglamento del Consejo.
- b) *Remuneración de los Consejeros.* La Comisión hará recomendaciones al Consejo sobre la remuneración individual de cada Consejero (incluyendo, para evitar cualquier duda, a los directivos ejecutivos (*executive officers*) que sean Consejeros, en su calidad de empleados de la Sociedad), incluyendo las indemnizaciones por despido. La propuesta deberá elaborarse conforme a la política de remuneraciones de la Sociedad y, en cualquier caso, abarcará la estructura de la remuneración, el importe de los componentes fijos y variables de la remuneración, los criterios de desempeño utilizados, los análisis de escenarios que se lleven a cabo y los ratios de remuneración en el seno de la Sociedad y sus filiales. Al elaborar la propuesta de remuneración de los miembros del Consejo, la Comisión tomará nota de la opinión de cada uno de ellos sobre el importe y la estructura de su propia remuneración.
- c) *Remuneración de Otros Directivos Ejecutivos (executive officers).* La Comisión examinará y fijará, o formulará recomendaciones, sobre la remuneración de los directivos ejecutivos que no sean Consejeros. Ninguno de los directivos ejecutivos, ni siquiera el Consejero Delegado, podrá estar presente durante las votaciones o decisiones sobre su remuneración.
- d) *Planes de Remuneración mediante Incentivos y basados en Acciones.* La Comisión revisará y aprobará, o formulará recomendaciones al Consejo, en relación con los planes y acuerdos de remuneración mediante incentivos y basados en acciones de la Sociedad.
- e) *Política de Recuperación.* La Comisión supervisará el cumplimiento por parte de la Sociedad de la política de recuperación de la remuneración exigida por legislación aplicable, incluidas las normas de la *Securities and Exchange Commission* de EE.UU. y del Nasdaq.
- f) *Informe sobre Remuneraciones.* La Comisión presentará al Consejo propuestas relativas al informe sobre las remuneraciones de la Sociedad conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.
- g) *Criterios de Remuneración.* La Comisión revisará de manera periódica los criterios de la retribución de los Consejeros y Directivos de la Sociedad, incluyendo los sistemas de remuneración basados en acciones y su aplicación, y velará por que su retribución individual sea proporcionada a las cantidades satisfechas a los demás Consejeros y Directivos de la Sociedad.
- h) *Verificación.* La Comisión revisará la información sobre la remuneración de los Consejeros y los Altos Directivos (incluidos, para evitar cualquier duda, los directivos ejecutivos (*executive officers*)) contenida en los distintos documentos corporativos de la Sociedad, entre ellos el informe anual de remuneraciones.
- i) *Contratos de los Altos Directivos.* La Comisión revisará y someterá al Consejo propuestas sobre las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos (incluidos, para evitar cualquier duda, a los directivos ejecutivos (*executive officers*)).

6.3. *Funciones Complementarias*

- a) *Evaluación del Consejo.* La Comisión supervisará el proceso de evaluación periódica del Consejo y de cada uno de los Consejeros.
- b) *Informes al Consejo.* La Comisión informará periódicamente al Consejo sobre sus actividades, deliberaciones y conclusiones.
- c) *Evaluación de la Comisión.* La Comisión realizará una evaluación periódica de su funcionamiento de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento del Consejo.
- d) *Gestión del Capital Humano.* La Comisión supervisará y revisará periódicamente con la Alta Dirección responsable de la gestión del capital humano las estrategias, políticas y prácticas de la Sociedad con respecto a la gestión del capital humano, incluyendo cuestiones como la diversidad, igualdad e inclusión, el entorno laboral y cultura, el compromiso de los empleados y la gestión del talento.

Artículo 7. Delegación de Funciones

En el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá delegar la totalidad o parte de sus responsabilidades en uno o varios de sus miembros.

Artículo 8. Modificaciones

- 8.1. *Revisión Anual.* La Comisión revisará y reevaluará anualmente este Reglamento y someterá a la consideración del Consejo las modificaciones propuestas.
- 8.2. *Modificación.* El Consejo podrá acordar la modificación del presente Reglamento si así lo propone el Presidente del Consejo, un tercio de sus Consejeros o la Comisión.

Artículo 9. Vigencia

El Reglamento, y sus sucesivas modificaciones, entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración o en el momento posterior que éste determine.

* * * *